

# LA UNIÓN,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

## PRECIOS DE SUSCRICION

Por un año..... 6 pesetas.  
 Por un semestre.. 3.25 »  
 Por un trimestre. 1.75 »

## ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

## REDACCION

Calle de Temprado, núm. 5.

## ADMINISTRACION

Calle de Santiago núm. 9.  
 Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

**SE PUBLICA LOS JUEVES**

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA

## CRÍTICA LEGISLATIVA

### II

Ordena una real disposición de 4 de Abril, que se clasifique á un Maestro que, no perteneciendo á la enseñanza al promulgarse la ley de 16 de Julio de 1887, fué rehabilitado después con reconocimiento de sus servicios y de todos sus derechos.

Muy justa nos parece esta disposición, que se consultó así por el Consejo de Instrucción pública, de resultas del recurso de alzada que elevó el interesado, contra el acuerdo de la Junta Central de derechos pasivos, autoritaria como casi siempre en casos de esta clase. ¡Cuánto mejor miraría por nuestros fondos, haciendo, ó procurando que se hiciera, que se pagaran los sobresueldos que se deben en la mayor parte de las provincias, que no nombraran los pueblos Maestros provisionales, y que no pudieran tomar posesión los interinos desde 1.º de Julio hasta el 17, con todo lo que habían buenos ingresos que hoy se pierden!

De 26 de igual mes es una orden de la Dirección general, autorizando á un Maestro de Beneficencia para pasar á

desempeñar una Escuela municipal. Conformes con ello, y es más, creemos que no hacen falta informes de las Juntas provincial y local. ¿No se proveen como las demás Escuelas públicas? ¿Pues por qué no han de poder pasar sin autorización, desde una Escuela de Beneficencia, por traslado entre los demás Maestros, á otra de la misma población?

Del mismo Centro es otra orden de 28 de Mayo, disponiendo que una Maestra cuya Escuela fué elevada de 625 á 825 pesetas, continúe al frente de la misma, pero sin derecho á otro título que el de 625 pesetas. Se funda en la real orden de 23 de Julio de 1895, que autorizaba á dicha Maestra para continuar al frente de la repetida Escuela.

Ignoramos si esta elevación de 625 á 825 era por razón del censo ó voluntaria. Pero de todos modos, celebramos que en este caso particular se dispusiera lo que debía hacerse para todos en general, pues está muy mal hecho arrojar de una plaza obtenida legalmente á un Maestro ó Maestra, sólo por el cambio de categoría, y más si el interesado se conforma con no cobrar el aumento en cuestión.

Real orden de 10 de Julio, disponiendo se signifique á los Presidentes de los

Tribunales de oposiciones á Escuelas públicas la conveniencia de que no se suspendan sus tareas durante el verano. Fué dada por haberle consultado al Ministro (no dice quién) sobre esta suspensión. Mas como «allá van leyes do quieren..... Tribunales», á pesar de los pesares, á pesar de esta disposición soberana, se suspendieron las tareas para después del verano. ¡Pobres señores! No faltaba más, sino que no hubieran veraneado por estar sujetos con el férreo yugo de los ejercicios. Y luego, mientras pasaba este tiempo, se podía consultar, arreglar, variar de opinión y atenerse á lo mejor. ¿No es cierto? Así lo hizo, ha ya algunos años, según malas lenguas decían, otro Tribunal que se veía comprometido para proveer una buena plaza, que tenía muchos aspirantes. Suspendiólos con un pretexto fútil, sus individuos se fueron á baños, y luego

pasaron los calores del verano el otoño pasó con sus racimos.... y se arregló la cosa como se deseaba, y en paz.

Real orden, 6 de Mayo, accediendo á la pretensión del Ayuntamiento de Olot (Gerona) de que una de las Escuelas de niños, en la actualidad vacante, se entregue, para que la dirijan, á los Padres Escolapios.

Estos prometieron crear gratuitamente una Escuela de comercio, y en vista de esto y de la economía de los gastos correspondientes á la habitación del profesor (¡soberbia economía para una población como esa!), considerando que es de esperar un buen resultado en la enseñanza, á juzgar por los informes de la Junta provincial de Gerona y del Rectorado de Barcelona, se dispuso que podía accederse á lo solicitado. Y si la ley no se cumple, por eso no se hundirá el firmamento, ¿eh?

La Asociación del Magisterio de Gerona protestó y creemos hay pendiente recurso al Tribunal de lo Contencioso, que, «naturalmente», fallará en favor de la Administración, ó se inhibirá de este asunto, como en el de la real orden de 9 Diciembre de 1896.

No somos enemigos, por ningún con-

cepto, de las Corporaciones religiosas para la enseñanza. Pero ya que son tan amantes de enseñar, ¿por qué sólo nos toman las plazas mejores y no las de pueblos pequeños? ¿Por qué no van á establecerse en Salcedillo, La Zoma ó Cañada de Verich?

FÉLIX SARRABLO.

## LA ACUMULACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES

Acerca de este importante asunto, leemos en *El Magisterio Español*, de 27 de Abril:

«En sesión celebrada ayer tarde por la Junta Central de Derechos pasivos, se dió lectura al informe emitido por la ponencia sobre la acumulación de las retribuciones al sueldo.

Según nuestras noticias, el trabajo de los Sres. Cos Gayón y Cortés fué muy elogiado, y revela un estudio concienzudo y conocimiento perfecto del asunto.

Por tratarse de una cuestión de tanto interés para el Magisterio y para la Caja central de Derechos pasivos, quiso el Sr. Navarro Rodrigo que el expediente quedara sobre la mesa, á fin de que pueda ser estudiado por todos los vocales, y hagan las observaciones que estimen pertinentes, si alguna tuvieren que hacer.

Las principales conclusiones del dictamen son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Que la acumulación de las retribuciones es beneficiosa al Magisterio de 1.<sup>a</sup> enseñanza, por multitud de razones que se enumeran, y que debe llevarse á la práctica en el plazo más breve posible.

2.<sup>a</sup> Que conviene acumular al sueldo actual una tercera parte del mismo aproximadamente, fijando una nueva escala de sueldos, semejante, en lo posible, á la de los que disfruten los funcionarios del Estado.

3.<sup>a</sup> Que para no perturbar la situación económica de los fondos pasivos, deben verificarse todos los descuentos que fija la ley de 17 de Julio de 1887, y en la proporción establecida sobre personal, material, interinidades y vacantes.

4.<sup>a</sup> Que el descuento sobre el personal debe elevarse, si es preciso, al 4 por 100.

Prescindiendo de detalles y razonamientos, estas son las conclusiones fundamentales del dictamen.

El trabajo de los Sres. Cos Gayón y Cortés, que es muy extenso, analiza la cuestión

en sus diversos aspectos y contiene datos muy interesantes.

La falta de espacio nos impide entrar en pormenores. El dictamen será seguramente bien recibido por el Magisterio.»

\*  
\*\*

Sobre el mismo asunto el citado periódico en su número de 30 de Abril, dice:

En el número anterior adelantábamos ya las conclusiones del dictamen dado por la ponencia de la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio.

El obstáculo por esta parte ha desaparecido. No es esta hora de hacer notar cómo los hechos y las opiniones más autorizadas vienen á confirmar nuestras previsiones, ni es tampoco momento de indicar que aun hay vocal que no está conforme con todo lo que propone la ponencia, por entender que los fondos necesitan más refuerzo aún.

Nuestro propósito nos lleva hoy á señalar un peligro y un remedio. Conocemos bien á las autoridades actuales y hemos visto en varias ocasiones el respeto que á las leyes tienen y sabemos los escrúpulos que sienten para hacer la acumulación por decreto. Por ello tememos que han de juzgar necesario para ordenar esta reforma el precepto de una ley votada en Cortes, y más aún si franca y noblemente se llega á una escala nueva de sueldos.

En las críticas circunstancias porque la patria atraviesa es inútil pensar en una ley especial. Fácil sería hallar persona bien intencionada entre los nuevos diputados que firmara y defendiera la proposición, pero por seguro puede tenerse también que no saldría de las actuales Cortes.

Es preciso, pues, preciso de todo punto, aprovechar la ley de presupuestos que pronto ha de empezar á discutirse. ¿Tanto cuesta introducir un artículo disponiendo la acumulación y autorizando al Gobierno para decretarla? De esta manera desaparece todo obstáculo legal y la reforma llegaría á ser un hecho en plazo breve.

Hay una circunstancia que nos parece favorable y que debería utilizarse. De las comisiones parlamentarias que han de informar la ley de presupuestos formarán parte, según noticias, los Sres. Navarro Rodrigo (Senado) y Santamaría de Paredes (Congreso). Ambos conocen este asunto, porque ambos lo han estudiado ó lo estudiarán en la Junta de Derechos pasivos, y ambos son á estas horas partidarios de la acumulación. Si se consiguiera que ambos tomaran la re-

forma con empeño, les sería facilísimo el conseguirlo.

Importa, pues, aprovechar bien las presentes circunstancias. Si en la ley de presupuestos no se consigue la reforma, creemos que ésta tardará muchísimo tiempo en conseguirse. Esta es nuestra opinión leal y claramente expuesta. Veamos todos la manera de lograr una reforma que ha venido á ser una de las aspiraciones más ardientemente solicitadas por la clase. Los momentos son decisivos para ello.

### SUSCRIPCIÓN NACIONAL

VOLUNTARIA PARA ATENDER AL FOMENTO DE LA MARINA Y GASTOS DE LA GUERRA

*Lista nominal de las cantidades entregadas en la Caja del Banco de España, con que contribuye la provincia de Teruel á la mencionada suscripción:*

	PESETAS.
Suma anterior. . . . .	18.398'50
Círculo de Recreo Terolense. . . . .	1'500
Círculo Mercantil é Industrial. . . . .	150
D. Miguel Vallés, Maestro público de Teruel. . . . .	9
» José López, id. . . . .	7'60
» Dionisio Zurzoso, id. . . . .	7'60
» Alejandro Miguel, id. . . . .	7'60
D. <sup>a</sup> Estrella Miguel, Maestra de id. . . . .	9
» Plácida Madariaga, id. . . . .	7'60
» Expectación Montón, id. . . . .	7'60
» Vicenta Abad, id. . . . .	4'50
» Francisca Herrero, id. . . . .	2
D. Francisco Garzarán Torán . . . . .	1'500
» Alejandro Pastor . . . . .	50
Diputado provincial Sr. Albalade. . . . .	75
» » » Alcalá. . . . .	75
» » » Dolz. . . . .	75
» » » Ferrer. . . . .	75
» » » González. . . . .	75
» » » Lorente. . . . .	75
» » » Royo. . . . .	75
» » » Valero. . . . .	75
D. Carlos Paracnellos. . . . .	50
Ayuntamiento de Montalbán . . . . .	10
D. Alejandro Esteban. . . . .	75
» Francisco Esteban. . . . .	50
» Engenio Soriano. . . . .	40
» R. B. . . . .	40
» Pedro M. Gómez. . . . .	100
» Daniel Borrajo. . . . .	5

Un Cazador. . . . .	10
D. Tomás Izquierdo. . . . .	10
» Pablo Galindo y Galindo. . . . .	50
» José de Sendra, Ingeniero Jefe de Minas . . . . .	12:50
Personal de Pósitos. . . . .	8:32
Jefes y empleados de la Delegación de Hacienda (un día de haber). . . . .	27:62
Círculo Turolense (2.º donativo). . . . .	379:74
Id. Id. (Colecta en el Mercado)	864:43
Personal de la Inspección de Hacienda (un día de haber). . . . .	8:61
Empleados de la oficina de trabajos Estadísticos. . . . .	12:60
Jefes y empleados de la Intervención de Hacienda. . . . .	88:33
Diputado provincial Sr. Alcaide	75
» » » Esponera	75
» » » Esteban..	75
» » » Marzo. .	75
» » » Pascual..	75
» » » Zapater..	75
D. Pascual Serrano Abad (un día de haber). . . . .	8:65
» José Esteban Serrano (id. id.)..	2:47
Personal de la Administración de Hacienda (id. id.). . . . .	77:07
Personal de la Tesorería de Hacienda (id. id.) . . . . .	58:26
D. Pablo Maicas Asensio (segundo donativo). . . . .	150
Jefe de la Cárcel. . . . .	4:65
Personal del cuerpo de Telégrafos (un día de haber). . . . .	101:64
Ingeniero del servicio Agronómico de la provincia (dos id. id.) . . . . .	15
D. Lorenzo Muñoz Vera. . . . .	50
Jefes y Oficiales de la Zona de Reclutamiento núm. 21 (un día de haber) . . . . .	123:75
Personal de la Audiencia de Teruel (id. id.). . . . .	114:03
D.ª Tomasa Gómez. . . . .	100
Empleados de la Secretaría, Contaduría, Depositaria y Construcciones civiles de la Diputación provincial. . . . .	162:64
Secretario de la Junta de Beneficencia. . . . .	3:08
Vigilantes del Correccional de Teruel. . . . .	3:82
Personal de la Casa de Beneficencia. . . . .	75:60
Jubilados de la Diputación. . . . .	11:54

D.ª Isabel Marqués Muñoz. . . . .	10
Diputado provincial Sr. Igual. . . . .	75
D. Amado Lasarte. . . . .	50
Ayuntamiento de Rubielos de Mora. . . . .	10
Sr. Cura de la Merced de Teruel (tres días de haber).. . . . .	14
Sr. Cura de la Catedral de idem (idem idem). . . . .	14
Sr. Regente de San Andrés de id. (dos días de haber).. . . . .	4:60
Sres. Coaljadores de las tres parroquias de id. (id. id.).. . . .	28
D. Marcial Galindo. . . . .	400
» Fructuoso Daudén. . . . .	25
La Compañía Fabril «Singer». . . . .	150
D. Serafin Javierre. . . . .	12:25
» Eugenio Garcés. . . . .	4
» Félix Agud. . . . .	3:50
» Gabino Brusca. . . . .	3:50
» Roque Pérez. . . . .	3:50
» Jesús Calderaro. . . . .	2
» Pedro Juan Monleón. . . . .	1:25
» José Igual y Cano. . . . .	2,000
Diputado provincial Sr. Tomás. . . . .	75
D. Gabriel Ferrán y Torrens. . . . .	500
» Luis Romo Saiz. . . . .	20
» Hermenegildo Sorribas. . . . .	20
» Timoteo García y Simón. . . . .	150
» Santiago Zapatero. . . . .	50
Clases pasivas de esta capital (un día de haber). . . . .	108:90
La Compañía Fabril Singer y empleados de esta provincia. . . . .	180
Los Profesores del Seminario Conciliar de Teruel, (dos días de haber). . . . .	32
D. Cipriano Mata. . . . .	200
» Agustín Guerrero. . . . .	20
» José de Aragón. . . . .	10
» Juan Royo Martín. . . . .	5
» Agustín Felius. . . . .	10
D.ª Elena Mata. . . . .	5
» Flora Felius. . . . .	5
» Flora Mir Añón. . . . .	5
Suma. . . . .	29.641:50

(Se continuará.)

## Sección oficial

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Real orden.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por varios auxiliares de escuelas municipales en solicitud, unos de ejercicios de mejora de sueldo por hallarse comprendidos en la primera disposición transitoria del Reglamento de 21 de Abril de 1892; otros de que se les expida título administrativo por haber practicado aquellos ejercicios; otros de que auxiliares que en la actualidad desempeñaban aquellas plazas de escuelas superiores á pesar de haber optado por plazas de escuela elemental pasarán á esta categoría.

Visto el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública.

Considerando que el Reglamento de 21 de Abril de 1892 y Real orden de 2 de Agosto del mismo año, son norma de que no puede prescindirse, debiéndose declarar, por lo tanto, la propiedad á favor de los auxiliares de estas escuelas municipales que tengan aprobados ejercicios de oposición ó de mejora sean de la fecha que quieran sus nombramientos, siendo también indudable que el título administrativo á que tienen derecho es el del sueldo, ora de 1.650 pesetas si proceden de escuela elemental ó de 2.000, si son de escuela superior.

Considerando que dada la legitimidad de las actas de 27 y 29 de Marzo de 1886, de la que responde esa Junta municipal en su comunicación de 23 de Diciembre de 1892; no debe prescindirse del derecho de D. Ramón Fdez y demás compañeros que optaron por plazas de auxiliar de escuela superior á continuar en ellas, en el orden de su respectiva antigüedad con inmediata expedición del correspondiente título administrativo, estimando ilegal el reingreso en escuelas superiores de D. Antonio Cano Bázquez y otros que eligieron escuelas elementales, á cuya clase deben volver, al menos mientras en las superiores no haya vacantes para ellos, después de los que prefirieron continuar en las superiores.

Considerando que los servicios de los maestros interinos deben computarse como equivalentes á los de auxiliar en quien antes tuviera este carácter, sin que por ello se entienda que los que renunciaron tengan dere-

cho de volver á ocupar plaza en escuela superior, sino á pasar á las elementales en virtud de la elección hecha por ellos mismos.

Considerando que el maestro D. Francisco Lafuente no tiene derecho á continuar en plaza de auxiliar de escuela superior; debiendo pasar á igual cargo en elementales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer;

1.º Que se expidan títulos administrativos, ora de auxiliares de escuela superior ó de elemental, según que en la fecha de 27 y 29 de Marzo de 1889 optaron por una ó por otra á favor de auxiliares respectivos.

2.º Que el sueldo de esas plazas sea el asignado por el Reglamento de 21 de Abril de 1892.

3.º Que si existen vacantes en el escalón de auxiliares de escuela superior, después de ocupar en él su respectivo lugar los que optaron en su día por seguir prestando sus servicios en tales establecimientos docentes, puedan volver á tales escuelas los que habiendo elegido elementales vuelven ahora á éstas.

4.º Que el auxiliar D. Francisco Lafuente obtenga título de auxiliar de escuela elemental aunque hoy disfruta de superior.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. E. para conocimiento de esa Junta Municipal, y á fin de que se sirva remitir á este centro la relación necesaria para expedir los títulos administrativos de referencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1893.—E. Director general, V. Santamaría.—Sr. Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de esta corte,

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### Orden.

En virtud de lo dispuesto en el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 18 de Febrero último, respecto á los maestros de párvulos y excedentes que hubiesen solicitado con anterioridad alguna de las escuelas que se han de proveer por concurso de ascenso, reprodujeron sus pretensiones, y han sido nombrados por Real orden de 20 del actual para las escuelas elementales de niños, dotadas con 1.650 pesetas anuales, de Lorca, Yecla y Lucena, D. Nicolás Luque Ferrer, D. Casimiro Santos Posa-

das y D. José Antón Galiana, respectivamente, los cuales entre los aspirantes son los que reúnen mejores condiciones legales para obtenerlas.

Al mismo tiempo, y por iguales causas, fueron solicitadas las escuelas elementales de niños de Tarrasa, Andújar, Baeza, Manzanares, Alhaurín de la Torre y Novelda, y las de niñas de Valls y Alhaurín de la Torre, por varios maestros de párvulos y excedentes que se consideraban con derecho á ellas.

Esta Dirección general, después de examinar con la debida atención cada uno de los respectivos expedientes de los aspirantes ha acordado nombrar á aquellos que reúnen mayores condiciones, con arreglo á la forma de provisión correspondiente á cada uno, destinando: á la escuela de Tarrasa, dotada con 1.375 pesetas de sueldo, al maestro de párvulos D. Antonio Damián Subirat, que ha desempeñado ya escuela elemental: disfruta actualmente sueldo de 1.425 pesetas, y cuenta con 27 años, 7 meses y 19 días de servicios en el magisterio, considerándose este nombramiento como de traslado: á la escuela de Andújar, dotada también con 1.375 pesetas, al maestro de párvulos D. Vicente Puicerús y Casas, que reúne de servicios en el magisterio 18 años, 3 meses y 2 días, y 18 años y 20 días en la última categoría, y además ha desempeñado cerca de 17 años escuela dotada con 1.100 pesetas, cuyo nombramiento es considerado como de ascenso; á la de Baeza, de igual dotación, al maestro de párvulos D. Matías Prieto Bragado, que reúne 10 años y 12 días de servicios en la última categoría, nombramiento que también se considera como de ascenso; á la de Manzanares, que tiene la misma dotación que las anteriores, al maestro de párvulos D. Isaac Cuartero Cifuentes, que lleva de servicios en el magisterio y última categoría 11 años y 22 días, considerándose igualmente como de ascenso este nombramiento; á la de Alhaurín de la Torre, dotada con 1.100 pesetas, annales al maestro excedente D. José Corado Castillo, que por haber sido rebajada de sueldo, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 5 de Mayo de 1896, la escuela que desempeña, tiene solicitado, con anterioridad al 18 de Febrero último, su traslado á aquella escuela, y cuenta con 13 años, 6 meses y 18 días de servicios, tanto en el magisterio como en la última categoría, debiendo considerarse este nombramiento como de traslado; á la de Novelda, con la misma dotación de 1.100 pesetas, al maestro de párvulos D. Juan Llopis é Igorra, que reúne de servicios en el magisterio y última categoría 9 años, un mes y 11

días, siendo también nombramiento de traslado; á la escuela de niñas de Alhaurín de la Torre, á D.<sup>a</sup> Rosario Aldana Cobos, maestra excedente, atendiendo á las razones aducidas para el nombramiento de su esposo D. José Corado y á que reúne 33 años, 10 meses y un día de servicios en el magisterio, y 17 años, 3 meses y 17 días, respectivamente, en la última categoría; y, por último, á la de Valls, con dotación de 1.375 pesetas, á D.<sup>a</sup> Manuela Filomena Vallejarana del Río, que tiene 34 años, 4 meses y ocho días de servicios en el magisterio y se halla disfrutando escuela de igual categoría hace próximamente dos años, y que, á consecuencia de haberse rebajado esta dotación, se halla considerada en calidad de excedente.

En vista de lo expuesto por algunos Rectores, ha acordado también esta Dirección rectificar el anuncio de que se trata, eliminando del mismo las escuelas elementales de niños de Chinchón, de La Unión, Burgo de Osma y la superior de niños de Gijón, por no corresponder la primera al concurso de ascenso y sí al de traslado; la segunda por no hallarse vacante en la actualidad; la tercera por haberse provisto en el concurso anterior y la cuarta por no haber ocurrido la vacante en 1.<sup>o</sup> de Enero del corriente año; debiendo también de entenderse que las escuelas de Cabreros, Béjar, Ledesma, Logrosán, Zamora y Fuentesauco, que figuran entre las elementales de niños, pertenecen á las de niñas.

A consecuencia de los nombramientos antedichos, cuyos interesados solicitaron las respectivas escuelas mencionadas con anterioridad al anuncio publicado en la *Gaceta* de 18 de Febrero último y reprodujeron sus pretensiones durante el plazo que en el mismo se concede, y en virtud á cuanto se deja expuesto quedan eliminadas de la relación de las escuelas vacantes que han de proveerse por concurso de ascenso á que se hace referencia, las escuelas siguientes: Lorca, Yecla, Lucena, Tarrasa, Andújar, Baeza, Manzanares, Alhaurín de la Torre, Novelda, Chinchón, La Unión, Burgo de Osma y Gijón, que figuran entre las elementales de niños, y las de Valls y Alhaurín de la Torre entre las de niñas.

Lo que esta Dirección general ha dispuesto se publique en la *Gaceta* para conocimiento de los interesados en este concurso.

Madrid 20 de Abril de 1898.—El Director general, V. Santamaría.—(*Gaceta* 7 Mayo 98.)

## Sección de noticias

Al dar cuenta en nuestro número anterior de los opositores aprobados últimamente en Zaragoza, dejamos de consignar el nombre de nuestro joven paisano D. Bruno Bayona, por no contenerlo la lista que copiamos de nuestro estimado colega *El Riojano*, quién seguramente lo omitió por mera distracción.

Nuestro respetable amigo el M. R. P. Manuel Sánchez, Provincial de las Escuelas Pías de Valencia, ha tenido recientemente la desgracia de perder á su anciana madre en El Cuervo, pueblo de esta provincia.

El contar ya la finada 85 años, habiendo sido constantemente modelo de todas las virtudes, no puede menos de aminorar mucho la pena de un hijo, para quien los bálsamos de la Religión son muy superiores en eficacia á cuantas frases podríamos hacer nosotros para tranquilizarle.

Acompañamos á nuestro ilustre amigo y paisano en su justo sentimiento y hacemos votos al cielo por el eterno descanso del alma de la finada.

Más de 1.600 expedientes relativos á los concursos de ascensos á escuelas de los diversos grados y categorías ha examinado ya el negociado respectivo de la Dirección general de instrucción pública, y sigue trabajando con actividad en ello al intento de que todos los indicado concursos queden despachados lo más pronto posible.

Seis son las protestas que se han presentado en la Dirección general, contra las propuestas formuladas para proveer Escuelas de niños, dotadas con 1.100 pesetas.

**Fondos pasivos.**—Balance de la última semana:

Existencias á favor de la Caja Central: en metálico, 91.924'13 pesetas.—En obligaciones del Tesoro, 2.500.000 pesetas.—Total, 2.591.924'13.

Leemos en *La Escuela Moderna*:

«A las perturbaciones que en los negocios públicos origina la guerra exterior, hay que añadir las que ocasionan las alteraciones del orden en varios puntos de la Península; y para que nada falte, la crisis ministerial, que ya está planteada, y que muy bien pudiera convertirse, si es que ya no se ha convertido, en profunda crisis de Gobierno.

En tales circunstancias, creemos hasta impertinente hoy hablar de los asuntos pendientes relativos á primera enseñanza, que dentro de breves días volverán á ser sometidos á estudio por los Jefes que los misterios de la política tengan deparados á la instrucción pública.

El cuento de nunca acabar.

Siempre estudiándose las reformas, anunciándose, poniéndose inconvenientes, y la primera enseñanza cada día en peores condiciones, más decaída, más arruinada.

Se conoce que para ella no llega nunca la hora de las mejoras, de su tan necesaria reconstitución.»

Mal camino lleva,

El concurso de ascenso á escuelas de niños de 1.100 pesetas anunciado en el año anterior, aun no está resuelto, y depende del estudio de las protestas presentadas que está haciendo el Director general.

Pues ya hay para rato.

*La Sociedad Barcelonesa de Amigos de la Instrucción*, como también lo hizo el *Colegio de Profesores de Cataluña*, protesta, por medio de la siguiente exposición, del establecimiento en aquella capital de una Escuela de tauromaquia.

Como hallamos justa la queja, nos adherimos á ella esperando que el Sr. Larroca se dignará atenderla.

«Excmo. Sr.: Los que suscriben, por acuerdo y en representación de la Sociedad Barcelonesa de amigos de la Instrucción.

A V. E. atentamente exponen: Que habiendo llegado á su conocimiento que trata de fundarse en esta capital un circo taurino y Escuela de tauromaquia, para cuyo efecto se ha pedido el permiso correspondiente á la Autoridad y creyendo los que suscriben que la creación de semejantes centros, lejos de contribuir á la cultura y moralización del país, sería altamente perjudicial, por dis-

traer á este honrado y laborioso pueblo de sus cotidianas ocupaciones, desarrollando instintos sanguinarios y hábitos de holganza que serían funestos para el porvenir de esta industriosa región; y, por otra parte, como *Escuelas* de la índole que expresa el título de las proyectadas asociaciones atraerían *maestros y aficionados* cuya presencia y propaganda no se ocultará á la superior ilustración de V. E. que sería poco edificante para la juventud escolar y estaría en abierta pugna con los ideales que persigue la Sociedad de Amigos de la Instrucción desde hace más de medio siglo. En su virtud.

A V. E. suplican que se sirva denegar el permiso para el establecimiento en Barcelona de los proyectados circo taurino y escuela de tauromaquia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Barcelona 12 de Febrero de 1898.—El Presidente, *Eduardo Lozano*.—El Secretario, *Matías Guasch*.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.»

Dice «El Magisterio Valenciano.»

«Aunque con notable retraso y después de finalizado el plazo del concurso, ya sabemos las vacantes que se eliminan de éste, detalladas en la orden del Centro directivo que publicamos en otra sección.

También se hacen algunas rectificaciones del precitado anuncio, como son, entre otras, de seis escuelas que se decía eran de niños y ahora resulta ser de niñas.

Qué les parece á ustedes si la rectificación es oportuna, cuando va ya transcurrido cerca de un mes que terminó el plazo para la admisión de expedientes.

Pero hay que tener en cuenta, que todavía no ha entrado la electricidad en el Negociado de 1.<sup>a</sup> enseñanza del Ministerio de Fomento, y que, según dice nuestro colega «El Magisterio Español,» allí se sigue la máxima de dejar para «mañana» lo que ha de hacerse hoy.»

Pudo suprimirse el anuncio.

«Los nombramientos para escuelas de niños de 1.375 pesetas, correspondientes al curso del año pasado, aun no se sabe cuándo se harán.»

Es mucha la actividad de que vienen dando pruebas los empleados del negociado de 1.<sup>a</sup> enseñanza, en el Ministerio de Fomento.

¡Dichosa centralización!

¡Qué resultados tan perjudiciales y tan funestos viene dando á la enseñanza y á los maestros!

— — —

Comunicamos á nuestros suscriptores que D. Saturnino Calleja, calle de Valencia, número 28, en Madrid, acaba de publicar el tomo 12 de su celebrado «Albores de la enseñanza,» que trata de «Geometría.»

Esta obra, escrita con igual método que los anteriores y de la cual nos ocuparemos más despacio, se vende en las principales librerías.

Todo suscriptor á este periódico que no haya recibido, como obsequio, un ejemplar de este libro, puede pedirlo al autor acompañando una faja del mismo periódico.

— — —

A título de información transcribimos los siguientes datos estadísticos.

«El censo de población de 31 de Diciembre último ha dado el siguiente resultado.

«Población total de España, 18 millones de habitantes próximamente, en los cuales hay 25.000 profesores y 44.000 profesoras 38.000 individuos que ejercen la medicina 1.177 hombres y 732 mujeres que se dedican á la literatura y 38.000 hombres y 52.000 mujeres que imploran la caridad pública.»

Aparecen también 6.400.000 personas que carecen de instrucción, de las cuales 3.400.000 son varones 3 millones hembras.»

— — —

No era mala la idea que abrigaban los estudiantes de que se les aprobase este curso por Real orden. Pero el Conde de Xiquena, con muy buen acuerdo, ha denegado la petición que á tal efecto tenían formulada.

Para que se vea hasta donde llegaba la convicción de algunos de que serían atendidos, transcribimos lo siguiente que hallamos en un diario de Barcelona:

Dice el *Diario de Barcelona* que ayer se presentó en la secretaría de aquella Universidad un alumno de enseñanza libre á matricularse de seis asignaturas. Mostróse sorprendido el empleado que hizo la inscripción, de que tantas fueran, y habiendo manifestado su extrañeza al estudiante, éste le dijo:— Como me las han de aprobar de Real orden, tendré todo esto ganado.—¡Que candor!